

Consultas Realizadas

Licitación 450923 - ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA UNA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACAP DEL RECTORADO DE LA UNA

Consulta 1 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2024
Con relación al Sistema de Adjudicación solicitamos que la Modalidad sea por Item, teniendo en cuenta que la diversidad de productos de ese modo estarían aumentando la participación de potenciales oferentes.		

Consulta	Fecha de Consulta	25-06-2024
La convocante se mantiene en los criterios establecidos en el PBC, teniendo en cuenta la complejidad, envergadura y valor del presente proceso de licitación, se requiere que el oferente debe contar con la capacidad integral de proveer el bien objeto del presente de forma global, ya que los demás bienes son complementarios y accesorios del bien principal, por lo que no pueden ser proveídos por separado ya que la pantalla de proyección requiere de dichos componentes y que los mismos sean compatibles entre si. De esta manera además, se coordina, optimiza los recursos como así también se garantiza que el bien principal y sus accesorios trabajen de manera integral, eficiente y efectiva.		

Consulta 2 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
La convocante solicita documentos de los últimos 3 años, sin embargo, acto seguido aclara que serían los años 2020,2021,2022. Atendiendo que a la fecha, los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los años 2021,2022 y 2023, se solicita a la convocante que aclare la contradicción en el requisito.		

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2024
La convocante se mantiene en los criterios establecidos. Remitirse a la Ley N° 6.380/2019		

Consulta 3 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
Se observa que para las personas jurídicas en general, la convocante requiere documentación referente a los últimos 3 años e indica como ello 2020,2021,2022; lo cual es el primer error, sin embargo, para los contribuyentes de IRPC solicita tan solo documentación del año 2021 y 2022. Como explica la convocante esta diferencia de criterio a evaluar, en que se basa esta desigualdad de condiciones de participación?		

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2024
Remitirse a la Adenda N°1		

Consulta 4 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
En capacidad financiera solicitan documentos por un lado de los años 2020,2021,2022 por otro lado del 2021,2022, sin embargo para verificar la experiencia solicitan documentos de los años 2021, 2022 y 2023.		
Puede explicar la convocante esta disparidad de periodos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-06-2024
Los criterios para valorar la capacidad financiera (solvencia) se visualiza a través de los Balances, estados de resultado, etc. En cuanto a la experiencia la medición se realiza a través de facturaciones, contratos y actas que pueden ser arrimados por cualquier oferente que se encuentre ejecutando la actividad económica de conformidad a las leyes vigentes en la materia, por lo que la convocante no considera dicho criterio limitante ni excluyente. Remitirse al PBC		

Consulta 5 - REPSE DEL PERSONAL TÉCNICO

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
Entre los requerimientos de capacidad técnica la convocante solicita "La empresa deberá contar con un Encargado del Proyecto que deberá ser un Ingeniero en Electrónica con alguna especialidad referente a Redes. de por lo menos 8 años de experiencia en el rubro, el mismo deberá demostrar Matricula Profesional Técnico en Telecomunicaciones (CONATEL) Categoría 1, currículo, título habilitante universitario y una CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE del técnico propuesto."		
Sin embargo, no existe ningún motivo que justifique que el personal técnico propuesto deba estar inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios - REPSE. Es más, no es que no existe un motivo para justificar este requerimiento, sino que además la propia convocante está incurriendo en una falta en contra de su propio pliego de bases y condiciones, el cual en el apartado de "Subcontratación" reza lo siguiente: "El porcentaje permitido para la subcontratación será de: No Aplica".		
Es decir, no admite subcontratación pero solicita un técnico externo a la empresa oferente y que además se encuentre registrado como prestador de servicios.		
Favor explicar esta inconsistencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-06-2024
En cuanto a la CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE el motivo obedece a que todos los equipos a adquirir son eléctricos, este requisito se establece a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N°453 del MIC. La convocante se mantiene en los términos establecidos en la Carta de invitación.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
La convocante solicita "Por lo menos un Profesional con Curso de posgrado o Ingeniería Masterado en gestión de proyectos de ingeniería."		
¿Qué tipo de profesional es el que debe contar con curso de postgrado? de qué áreas, debe estar en planilla de IPS del oferente con una antigüedad mínima?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-06-2024
Remitirse al PBC		

Consulta 7 - Especificaciones Técnicas de Samsung

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
<p>El Art. 4 de la Ley 7021/22 que rige las contrataciones públicas en su inciso D indica cuanto sigue: d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Teniendo en cuenta esto, solicitar como especificaciones técnicas tecnologías que una sola marca en el mercado puede cumplir limita la igualdad y la libre competencia.</p> <p>Favor revisar los requerimientos técnicos de manera tal a que los oferentes que no cuenten con la autorización del fabricante Samsung sino de otras marcas inclusive mejores puedan participar tambien del llamado.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2024
<p>Remitirse al PBC. En el apartado se indica que las especificaciones requeridas son las mínimas, permitiendo de esta manera que los potenciales oferentes oferten lo mínimo o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto.</p>		

Consulta 8 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
<p>La convocante indica "Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: Si, aplica para todos el item 1 y los equipos complementarios del mismo."</p> <p>Sin embargo, en la planilla de precios se observa UN solo ítem, denominado "Pantalla de proyección". Cuales serían los ítems complementarios y por que no figuran en la lista de precios para poder cotizarlos?</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2024
<p>Remitir al PBC, apartado de Suministros requeridos.</p>		

Consulta 9 - Cantidad de Pantalla de proyección

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2024
<p>En la planilla de precios figura "Pantalla de proyección Cantidad 1 Unidad : Unidad" Por lo que se entiende que se requiere la provisión de 1 sola pantalla. Sin embargo, en las especificaciones técnicas Figura "Pantalla de proyección" Cantidad 12.</p> <p>La convocante requiere 1 pantalla de proyección o 12 pantallas de proyección. Favor aclarar este punto.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2024
<p>La pantalla de proyección esta compuesta por 12 módulos, cada módulo debe de medir 55" y formaran parte de un solo elemento ya que actuaran de manera sincronizada, lográndose una solo proyección.</p>		

Consulta 10 - TIPO DE RAM : RDA - 4

Consulta	Fecha de Consulta	
Usualmente en el mercado existen varios tipos de ram (SDRAM, DDR SDRAM, SRAM, SGRAM, GDDR, RDRAM, EDO RAM, FPM RAM, ECC RAM, LPDDR, MRAM, ReRAM, NVRAM) sin embargo el tipo de ram RDA-4 no conocemos. Favor aclarar a que tipo de ram se refiere o al menos el uso.	26-06-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
La convocante a subsanado dicho punto, debe decir DDR-4. Remitirse a la Adenda N° 1	27-06-2024	

Consulta 11 - Dictamen Técnico de las Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
En la página 1 del dictamen tecnico de las especificaciones técnicas ante la verificación "Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes." los firmantes del dictamen, expresan "No aplica, considerando que los requerimientos establecidos en el PBC no limitan la participación de potenciales oferentes" Sin embargo, dentro de los requerimientos de técnicos de los equipos a proveer solicitan para el ítem 1, tecnologías o características específicas y propietarias de la marca Samsung. Limitando de esta manera la participación de oferentes que cuenten con autorización del fabricante de otras marcas que tienen prestaciones inclusive mayores que las requeridas. Se solicita a la convocante, garantizar por todos los medios posibles la igualdad de condiciones de conformidad a lo establecido en la ley 7021	26-06-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse al PBC. En el apartado se indica que las especificaciones requeridas son las mínimas, permitiendo de esta manera que los potenciales oferentes oferten lo mínimo o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto.	27-06-2024	

Consulta 12 - Dictamen Técnico de las Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
En el documento identificado como "Dictamen Técnico de las Especificaciones Técnicas" en su última parte se verifica "Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial." y los firmantes indican que NO APLICA. Sin embargo, las especificaciones técnicas SI especifican MARCA y MODELO : IntelCore i3; la característica Crystal Processor es exclusivo de Samsung... favor aclarar este punto.	26-06-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse al PBC. En el apartado se indica que las especificaciones requeridas son las mínimas, permitiendo de esta manera que los potenciales oferentes oferten lo mínimo o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto. Se ha subsanado lo observado. Ver Adenda N°1	27-06-2024	

Consulta 13 - Antecedentes de estimación de costos

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante indicar en que documentación puede observarse los antecedentes de estimación de costos y los proveedores que fueron consultados.	26-06-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicitará a la DNCP la subsanación de lo observado, puesto que la Convocante a remitido los documentos al momento de solicitar la publicación y difusión del llamado de conformidad a lo establecido en la normativas vigentes	27-06-2024	

Consulta 14 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>Solicitan "La empresa deberá contar con un Encargado del Proyecto que deberá ser un Ingeniero en Electrónica con alguna especialidad referente a Redes. de por lo menos 8 años de experiencia en el rubro, el mismo deberá demostrar Matricula Profesional Técnico en Telecomunicaciones (CONATEL) Categoría 1, currículo, título habilitante universitario y una CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE del técnico propuesto." queremos aclaración con relación a este requerimiento, además que deba estar inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios – REPSE. Es mas, no se justifica esta solicitud, favor excluir este requerimiento a modo de que no sea una limitante de participación a potenciales oferentes.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>La convocante se mantiene, Remitirse al PBC</p>		

Consulta 15 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>Solicitan se debe contar por lo menos un Profesional con Curso de posgrado o Ingeniería Masterado en gestión de proyectos de ingeniería, para los productos que estarán adquiriendo no existe esa necesidad ya que lo ideal es que lo realice un técnico certificado, favor excluir dicha solicitud a modo de poder dar oportunidad de participación a potenciales oferentes.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>La Convocante se mantiene. Remitirse al PBC</p>		

Consulta 16 - Capacidad Técnica 1

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>En la Capacidad Técnica requerida se indica cuanto sigue: La empresa deberá contar con un Encargado del Proyecto que deberá ser un Ingeniero en Electrónica con alguna especialidad referente a Redes. de por lo menos 8 años de experiencia en el rubro, el mismo deberá demostrar Matricula Profesional Técnico en Telecomunicaciones (CONATEL) Categoría 1, currículo, título habilitante universitario y una CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE del técnico propuesto.</p>		

Queda por temas claro que el ítem que se solicita es un VideoWall por lo tanto es un equipo de carácter audiovisual que no tiene relación alguna con la especialidad en Redes que solicitan. Adicionalmente de donde se establece esa experiencia de 8 años que no guarda relación alguna con el resto de la experiencia requerida?

Por ultimo es ilógico suponer que para la provisión e instalación de un VideoWall de configuración muy simple requiera de un Ingeniero con Matricula de Profesional Técnico que no tiene relación alguna y tampoco es un proyecto de gran envergadura y de alta complejidad de montaje que podría justificar lo requerido.

Solicitamos eliminar dicho requerimiento considerando que busca limitar la participación y por considerarlo fuera de fin del llamado que es la adquisición de un VideoWall.

Por ultimo y adicionalmente con demostrar experiencia previa en provisión y montaje de Pantallas Profesionales y/o VideoWalls es calificación suficiente para dicho llamado.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
<p>La convocante se mantiene. Remitirse al PBC</p>		

Consulta 17 - Capacidad Técnica 2

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
En el aparte de capacidad técnica indica cuanto sigue: Por lo menos un Profesional con Curso de posgrado o Ingeniería Masterado en gestión de proyectos de ingeniería.		
Dicho requerimiento es totalmente fuera de lugar, ilógico y solo busca limitar la participación de oferentes. Para el montaje de un videowall de características simples no se requiere de ningun masterado, ni posgrado en gestión de proyectos alguna.		
Claramente se busca limitar la participación de oferentes que cuentan con verdadera experiencia en el rubro audiovisual por lo que se solicita eliminar dicho requerimiento.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
La Convocante se mantiene. Remitirse al PBC		

Consulta 18 - Capacidad Técnica 3

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
En la capacidad técnica y experiencia indica cuanto sigue: Demostrar la experiencia en provisión de equipos informáticos con copias de contratos ejecutados, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 (tres) años (2021, 2022 y 2023).		
Los equipos informáticos no tienen relación alguna con el VideoWall solicitado por lo tanto lo indicado se puede considerar como innecesario. En todo caso deberían solicitar experiencia en el rubro audiovisual y/o en pantallas profesionales y/o videowalls.		
Se solicita entonces corregir dicho error e indicar que la experiencia debe coincidir con el equipo solicitado y no con un rubro que no guarda relación.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2024
Remitirse a la Adenda N° 01		

Consulta 19 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2024
En la sección de capacidad técnica dice Solicitan "La empresa deberá contar con un Encargado del Proyecto que deberá ser un Ingeniero en Electrónica con alguna especialidad referente a Redes. de por lo menos 8 años de experiencia en el rubro, el mismo deberá demostrar Matrícula Profesional Técnico en Telecomunicaciones (CONATEL) Categoría 1, currículo, título habilitante universitario y una CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE del técnico propuesto." queremos aclaración con relación a este requerimiento, además que deba estar inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios – REPSE. Es mas, no se justifica esta solicitud, favor excluir este requerimiento a modo de que no sea una limitante de participación a potenciales oferentes.		
Solicitamos respetuosamente a la convocante aceptar la CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE de la empresa, ya que el personal ofrecido tiene relación de dependencia, esto obedece a que se da prioridad y ventaja a las unipersonales, si se busca garantizar la integración de tecnologías, con esto es mas que suficiente, con esto se busca la mayor participación de posibles oferentes con suficiente experiencia en el rubro solicitado.		

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2024
En cuanto a la CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE el motivo obedece a que todos los equipos a adquirir son eléctricos, este requisito se establece a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N°453 del MIC "Por la cual se rectifican los artículos 5°, 9°, 16° y 19° y se modifica el artículo 10° de la Resolución N°1546". La convocante se mantiene en los términos establecidos en la Carta de invitación.		

Consulta 20 - Visita tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2024
Se solicita a la convocante marcar una fecha para la visita tecnica para que la oferta sea ajustada a las necesidas de infraestructura, y exista una igualdad en las consideraciones a tomarse		

Consulta	Fecha de Consulta	02-07-2024
La convocante se mantiene en los criterios del PBC. Se ha considerando las especificaciones técnicas del equipo objeto del llamado y determinado que no es necesario la visita al lugar de ejecución del contrato, pues la puesta en marcha del mismo no va vinculado a la infraestructura de la institución.		

Consulta 21 - EETT -PANTALLAS

Consulta	Fecha de Consulta	24-07-2024
<p>Es importante destacar que la especificación técnica para el ITEM "PANTALLA DE PROYECCION, PANTALLA DE 55", fue extraída textualmente del modelo de la marca SAMSUNG 50" UHD 4K Smart TV AU7090, cuyo enlace a continuación: https://www.samsung.com/py/tvs/uhd-4k-tv/au7090-50-inch-uhd-4k-smart-tv-un50au7090gxpr/</p> <p>Teniendo en cuenta que se solicita el montaje de las pantallas en el formato VIDEO WALL 4*3, aclaramos respetuosamente a la convocante que para la configuración del formato solicitado, la pantalla tipo SMART TV no es compatible y por lo tanto no será posible la realización del proyecto.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos amablemente a la convocante que aclare este punto de modo a que podamos ofertar el equipo que sea útil al proyecto.</p> <p>Es importante señalar que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley N° 7021/22, en los procedimientos de contratación es obligación de los convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud posible, de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el fin de fomentar la participación del mayor número posible de oferentes. Estas bases y condiciones deben ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar cualquier tipo de favoritismo hacia algún participante.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	26-07-2024
<p>la convocante se mantiene en las EETT, ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos que se indica en el Pliego de Bases y Condiciones son las mínimas y funcionales de esta manera que los potenciales oferentes podrán ofertar lo mínimo o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto.</p> <p>En el apartado de Suministros requeridos - Características técnicas sea la salvedad de que las son "Características mínimas requeridas". De esta manera se da apertura a cualquier potencial oferentes.</p>		

Consulta 22 - Especificaciones Técnicas - Switch

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
<p>En el PBC, con relación al Swtich PoE, la convocante requiere que tenga en lo referido a SOPORTE DE ENERGÍA una Entrada de energía: CA 110 ~ 240 V; y provea a sus puertos PoE alimentado por Total≤60W PoE "Watchdo"</p> <p>Se solicita a la convocante aclarar si el Budget PoE de todo el equipo debe ser menor o igual a 60W o si este presupuesto es por puerto</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	26-07-2024
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 23 - Especificaciones Técnicas - Switch

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
La convocante solicita en el PBC con relación al soporte de energía, que el switch tenga "PoE Watchdog" puede aclarar a que se refiere con la funcionalidad "Watch Do" y si no intenta hacer referencia a la funcionalidad "Watchdog"?		

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 24 - Especificaciones Técnicas - Switch

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
En la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la contratante solicita específicamente para el switch que cuente con estas "características mínimas"		
- ESPECIFICACIONES FÍSICAS Tamaño (largo x ancho x alto): 430 mm x 180 mm x 45 mm.		
El criterio al aclarar que son características mínimas, se entiende que si tiene mayores dimensiones, el ítem cumpliría el requisito.		
Dicho esto, técnicamente y operativamente hablando, un equipo de mayores dimensiones no necesariamente es un mejor equipo, ya que ocupa mayor espacio.		
Se consulta a la convocante, si es factible eliminar el requerimiento de dimensiones específicas del equipo o reemplazarlo por la característica de que el mismo sea RACKEABLE de manera a evitar direccionamientos específicos hacia una marca en particular o bien, mayores confusiones		

Consulta	Fecha de Consulta	26-07-2024
La convocante se mantiene en las especificaciones técnicas. Se ha establecido para el PoE SWITCH dentro de la descripción del bien el tamaño mínimo a los efectos de orientar y evitar confusiones a los potenciales oferentes.		

Consulta 25 - Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22)

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
El VCCI es el Comité de Coordinación de Información de la Comisión de Normas de Japón (VCCI por sus siglas en inglés, Voluntary Control Council for Interference by Information Technology Equipment). Es una organización que establece normas para controlar las interferencias electromagnéticas generadas por equipos de tecnología de la información en Japón.		
El BEN55022 Es una norma japonesa que se basa en las especificaciones internacionales de CISPR 22.		
Esta norma define 2 clases: A y B siendo la primera de ellas para equipos destinados a entornos comerciales y de industria y la segunda para equipos destinados a entornos domésticos, donde la interferencia podría afectar a otros dispositivos electrónicos.		
Habiendo explicado esto a la convocante y atendiendo que el requerimiento actual publicado por la convocante es de imposible cumplimiento para cualquier equipo (esta mal transcripto probablemente) ya que no define cual de las clases debe cumplir (A o B) y, atendiendo a que la norma referida es específica del JAPÓN y las requeridas en los demás equipos no, es factible eliminar este requisito? Evitando de esta manera el direccionamiento a una marca específica?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-07-2024
La convocante ha verificado y se aclara que debe ser Clase B; segun estudio de mercado precio se ha constatado la diversidad de marcas que podrían cumplir con las especificaciones establecidas en el PBC, cumpliendo de esta manera el estándar mencionado; por lo que resulta desacertado la mencionen de que existe direccionamiento hacia alguna marca en específica e indicada en el Pliego de Bases y Condiciones; considerando que para dar mayor apertura y participación se ha indicado en el apartado de Suministros Requeridos - Especificaciones técnicas la salvedad de "Características mínimas", de esta manera que los potenciales oferentes podrán ofertar lo mínimo requerido o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto.		

Consulta 26 - Especificaciones Técnicas - Switch

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
La convocante solicita que el equipo cumpla con las normativas internacionales de compatibilidad electromagnética (EMC) aplicables para Australia y Nueva Zelanda, atendiendo que usualmente las normativas que utilizamos en paraguay son las aceptadas para el mercado americano, se solicita a la convocante eliminar este requisito para evitar caer en direccionamientos de marcas y limitar de esta manera la participación de mayor cantidad de oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-07-2024
La convocante ha verificado y segun estudio de mercado se ha constatado la diversidad de marcas que podrían cumplir con las especificaciones establecidas en el PBC, cumpliendo de esta manera el estándar mencionado; por lo que resulta desacertado la mencionen de que existe direccionamiento hacia alguna marca en específica e indicada en el Pliego de Bases y Condiciones; considerando que para dar mayor apertura y participación se ha indicado en el apartado de Suministros Requeridos - Especificaciones técnicas la salvedad de "Características mínimas", de esta manera que los potenciales oferentes podrán ofertar lo mínimo requerido o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto.		

Consulta 27 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	25-07-2024
La convocante en su adenda especifica que requiere "Autorización del Fabricante son los indicados en las Especificaciones Técnicas" que quiere decir específicamente esta linea si se puede aclarar es un requerimiento o una definición?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-07-2024
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 28 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
La convocante especifica que:	25-07-2024	
Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:		
Si, aplica para todos el ítem 1 y los equipos complementarios del mismo. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios, distribuidor.		
Teniendo en cuenta que el fabricante de las pantallas es Samsung y nunca es Samsung Electronics el que brinda la autorización, sino que más bien sus representantes locales autorizados son los que otorgan la autorización, se solicita a la convocante modificar el requisito de manera tal a que sean aceptadas autorizaciones realizadas por el fabricante, distribuidor oficial, reseller etc.		
Otro argumento que refuerza el pedido es que por ejemplo la marca mencionada anteriormente tiene fábricas distintas y tercerizadas en todo el mundo, por lo cual conseguir la autorización del fabricante propiamente dicha es un requisito de imposible cumplimiento		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la Adenda N° 3	26-07-2024	

Consulta 29 - Compatibilidad Electromagnética aplicable a Australia

Consulta	Fecha de Consulta	
La convocante, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones inicial, requiere que el Switch ofertado cumpla como mínimo con los siguientes estándares de compatibilidad electromagnética: Marca CE, FCC Parte 15, Clase B, Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22) y C-tick.		
Marca CE: Indica que el producto cumple con las normativas de seguridad y protección ambiental de la Unión Europea, siendo obligatorio para equipos vendidos en el Espacio Económico Europeo.		
FCC Parte 15, Clase B: Establece los límites de emisión de radiofrecuencia para equipos electrónicos utilizados en entornos residenciales en los Estados Unidos, garantizando que el equipo no cause interferencias perjudiciales.		
Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22): Regula las emisiones electromagnéticas de equipos electrónicos en Japón, para asegurar que no interfieran con otros dispositivos en ambientes residenciales.		
C-tick: Certifica que el producto cumple con los requisitos de EMC establecidos por el gobierno de Australia, aplicable en Australia y Nueva Zelanda.		
La convocante ha asegurado, en fecha 26-07-2024, haber verificado y constatado que, según un estudio de mercado, existe una diversidad de marcas que cumplen con las especificaciones de los estándares requeridos en Japón y Australia. No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y evitar la necesidad de recurrir a otras instancias, se solicita que la convocante adjunte los documentos del estudio de mercado aplicable a Paraguay mencionados. Esto permitirá verificar de manera transparente cuáles son las marcas comercializadas oficialmente en Paraguay que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, así como con los estándares de Australia y Japón.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la Adenda N° 6.	14-08-2024	

Consulta 30 - Estandares de Australia

Consulta	Fecha de Consulta	
Se consulta a la convocante sobre la finalidad de solicitar que los equipos cumplan específicamente con los estándares de compatibilidad electromagnética requeridos exclusivamente para operar en el mercado australiano, dado que Paraguay ha cerrado sus oficinas diplomáticas en Australia. ¿Cuál es la justificación para insistir en estos requisitos particulares cuando el mercado y la normativa local en Paraguay se rigen por estandares del mercado norteamericano y europeo?	30-07-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 6	14-08-2024	

Consulta 31 - Dudas con respecto a los precios referenciales

Consulta	Fecha de Consulta	
Cómo puede ser que la funcionaria Leticia Salinas solicite presupuesto a los "potenciales oferentes" en fecha 29 de abril de 2024 y que la empresa Warrior haya respondido 3 días antes el pedido?	30-07-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
La consultas y/o aclaraciones deben realizarse sobre le PBC, no corresponde lo planteado. Sin embargo, favor remitirse a los documentos publicados en el portal de la DNCP.	31-07-2024	

Consulta 32 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
Con respecto a los estándares de compatibilidad electromagnética, al hablar de requisitos mínimos, ¿quiere decir que el equipo debe cumplir con todos esos requisitos y más, o si cumple con alguno de los requisitos ya es suficiente? ¿No sería mejor considerar estos requisitos como opcionales?	31-07-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 6	14-08-2024	

Consulta 33 - Autorización del Fabricante - Contradicción en requisito

Consulta	Fecha de Consulta	
En la adenda N° 3 se establece lo siguiente:	31-07-2024	
<p>Autorización del Fabricante "Sí, aplica para todos los ítems 1 y los equipos complementarios del mismo. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, ya sea del fabricante, representante o distribuidor oficial de los productos ofertados."</p> <p>Sin embargo, en el mismo documento, en el apartado de especificaciones técnicas tanto para la Pantalla de Proyección, el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL, la PC MINI, el POE SWITCH y el SOPORTE DE PANTALLA se pide expresamente:</p> <p>"AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE El oferente deberá presentar la Carta de Autorización expedida por el fabricante, dirigida a la convocante en donde se autorice a presentar oferta en el presente llamado."</p> <p>Solicitamos aclaración sobre esta aparente contradicción, ya que en el primer párrafo se permite que "el oferente acredite la cadena de autorizaciones, ya sea del fabricante, representante o distribuidor oficial de los productos ofertados", mientras que, a renglón seguido, se limita la autorización a ser emitida solo por el fabricante. Esto parece establecer condiciones que, en su conjunto, son de imposible cumplimiento. ¿Podrían aclarar cuál es la condición correcta y aplicable en este caso?</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 4	31-07-2024	

Consulta 34 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la adenda N° 3 se establece que, para el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL, los Requerimientos Mínimos incluyen los siguientes criterios con los valores especificados:</p> <p>Número de Entrada: Máximo 24 canales (Total 40 canales considerando salidas) Número de Salida: Máximo 32 canales (Total 40 canales considerando entradas) Solicitamos una aclaración sobre cómo es posible cumplir simultáneamente con estos requisitos, ya que parecen contradictorios. Por ejemplo, si el procesador tiene un máximo de 24 canales de entrada, para alcanzar un total de 40 canales incluyendo las salidas, debería tener 16 canales de salida. Sin embargo, si el número de salidas máximo permitido es de 32 canales, esta combinación no sería posible.</p> <p>De la misma manera, si el procesador tiene un máximo de 32 canales de salida, para llegar a un total de 40 canales incluyendo las entradas, debería tener solo 8 canales de entrada. Esto también contradice el máximo de 24 canales de entrada especificado.</p> <p>Estas especificaciones parecen irreconciliables, ya que los máximos indicados para entradas y salidas no suman 40 canales en ninguna de las combinaciones posibles. Agradeceríamos una aclaración para entender cómo estos requisitos pueden ser cumplidos de manera simultánea.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 6	14-08-2024	

Consulta 35 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	
	31-07-2024	
En la adenda N° 3, se establece que, para el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL, los Requerimientos Mínimos incluyen los siguientes tamaños de máquina:		
2U: 487 mm x 315,5 mm x 88 mm 4U: 487 mm x 315,5 mm x 176 mm La inconsistencia en este requerimiento radica en que se están especificando dos tamaños diferentes (2U y 4U) para el mismo equipo como "Requerimiento Mínimo". Sin embargo, es imposible que un solo equipo cumpla simultáneamente con ambas dimensiones, ya que 2U y 4U son unidades de altura en un rack, donde 1U es equivalente a 44.45 mm. Esto genera confusión, ya que no queda claro cuál de las dos dimensiones es realmente el tamaño mínimo requerido. Para que las especificaciones sean coherentes, se debería establecer un único tamaño como requisito mínimo, ya sea 2U o 4U, y no ambos. Por lo tanto, se solicita una aclaración para determinar cuál es el tamaño mínimo específico que se espera del equipo.		

Consulta	Fecha de Consulta	
	14-08-2024	
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 36 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	
	31-07-2024	
En la adenda N° 3 se especifica que, para el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL, los Requerimientos Mínimos incluyen los siguientes pesos:		
2U: 6,4 kg 4U: 10,2 kg Dado que ambos pesos están listados como "Requerimientos Mínimos", ¿podrían aclarar cuál es el peso mínimo que debe cumplir el equipo? Al establecer dos valores diferentes, no queda claro cuál es el peso requerido. ¿Es posible que se refiera a dos opciones diferentes en lugar de un único requisito mínimo? Agradeceríamos una aclaración sobre este punto para asegurar el cumplimiento adecuado de las especificaciones.		

Consulta	Fecha de Consulta	
	14-08-2024	
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 37 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
En la adenda N° 3 se especifican los siguientes requisitos para el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL:		
Tamaño del Paquete: 2U: 587 mm x 452 mm x 190 mm 4U: 555 mm x 435 mm x 283 mm		
Peso del Paquete: 2U: 7,8 kg 4U: 11,9 kg		
Estos valores presentan una contradicción evidente, ya que al listar dos tamaños y pesos diferentes como "Requerimientos Mínimos", se hace imposible que un solo equipo cumpla con ambos criterios simultáneamente. ¿Podrían aclarar cuál es el tamaño y peso mínimo que debe cumplir el equipo?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 38 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
nos gustaría entender la importancia de especificar el peso del paquete en el que viene el equipo. ¿Cómo afecta este requisito a la funcionalidad del producto? ¿Por qué es relevante para la convocante incluir el peso del empaque en las especificaciones? Agradeceríamos una explicación detallada sobre cómo este factor impacta en la selección del equipo adecuado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 39 - Adenda 3 - PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
En la adenda N° 3 se especifican los siguientes requisitos mínimos para el PROCESADOR DE IMÁGENES MULTIPANTALLA PROFESIONAL:		
Número de Entrada: Máximo 24 canales (Total 40 canales con salidas) Número de Salida: Máximo 32 canales (Total 40 canales con entradas) Sin embargo, también se establecen las siguientes especificaciones: Entradas/Salidas: 4 entradas HDMI y 12 salidas Puerto de Salida: HDMI/DVI ¿Podrían aclarar cómo se alinean estos requisitos? En particular, ¿cómo es posible cumplir con un máximo de 24 canales de entrada y 32 canales de salida si el equipo solo tiene 4 entradas HDMI y 12 salidas? Además, ¿cómo encajan estos valores con los requerimientos de "Total 40 canales con salidas" y "Total 40 canales con entradas"? Esta discrepancia en los valores parece indicar una inconsistencia en los requisitos. Agradeceríamos una aclaración para comprender cómo se deben interpretar correctamente estas especificaciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 40 - Adenda 3 - Soporte de pantalla

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
En la adenda N° 3 se especifican los siguientes requisitos para el soporte de pantalla:		
<p>VESA: Compatible con 200x200, 400x200, 300x300, 400x400 y 600x400</p> <p>Patrón de Montaje: 620x402 mm (ancho x alto)</p> <p>¿Podrían aclarar cómo es posible cumplir simultáneamente con estos requisitos? El patrón de montaje especificado (620x402 mm) parece no coincidir con los tamaños de montaje VESA listados. La compatibilidad VESA generalmente se refiere a un patrón de agujeros de montaje estándar, mientras que el patrón de montaje de 620x402 mm es un tamaño específico que no se ajusta a los valores VESA mencionados.</p> <p>¿Cómo debe interpretarse esta aparente discrepancia? ¿Es necesario que el soporte cumpla con todos los tamaños VESA indicados además de ser compatible con el patrón de montaje específico de 620x402 mm, o existe alguna flexibilidad en los requisitos? Agradeceríamos una explicación detallada para entender cómo deben ser interpretados y cumplidos estos criterios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 41 - Adenda 3 - Soporte de montaje

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>Estructura (Soporte) para Montaje: El requisito menciona que debe incluirse una estructura para pantallas múltiples de 4x3.</p> <p>¿Podrían proporcionar más detalles sobre las especificaciones exactas para esta estructura? Por ejemplo, ¿cuáles son las dimensiones exactas y el tipo de soporte requerido para las pantallas en esta configuración? ¿El proveedor debe suministrar una estructura específica para acomodar esta configuración de pantallas, o se refiere a la instalación de estructuras ya provistas por el cliente?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
Remitirse a la Adenda N° 6		

Consulta 42 - Consulta sobre Requisitos de Autorización del Fabricante y Congruencia en las Adendas:

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>En la adenda N° 3 se especifica que para la Autorización del Fabricante, se aplica a todos los equipos del ítem 1 y sus equipos complementarios. El oferente debe acreditar la cadena de autorizaciones, ya sea del fabricante, representante o distribuidor oficial de los productos ofertados.</p> <p>No obstante, en el apartado de Capacidad Técnica y en los requisitos documentales para evaluar este requerimiento, el documento establece que la Autorización del Fabricante es la indicada en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Dado que la adenda N° 3 modifica los requisitos específicos para la Autorización del Fabricante y las Especificaciones Técnicas, ¿se prevé la emisión de otra adenda para asegurar que los requisitos de Capacidad Técnica y los documentos necesarios para evaluar el requerimiento estén también actualizados y sean congruentes con los cambios realizados en las otras secciones?</p> <p>Agradeceríamos una aclaración sobre si se elaborará una nueva adenda para armonizar todos los requisitos relacionados con la autorización del fabricante y asegurar que no existan inconsistencias en los documentos requeridos.</p>		
Remitirse a la Adenda N° 6		
Remitirse a la Adenda N° 4		

Consulta 43 - Consulta sobre Discrepancias entre Apartados en la Adenda N° 3 y el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>Se ha observado que las especificaciones técnicas actualizadas en la Adenda N° 3 han sido aplicadas únicamente al apartado de Especificaciones Técnicas - CPS, pero no así al apartado de Detalle de los Bienes y/o Servicios. Esta situación ha generado disparidades entre ambos apartados.</p> <p>¿Podrían aclarar si se realizará una actualización o corrección en el apartado de Detalle de los Bienes y/o Servicios para alinear las especificaciones con las actualizaciones hechas en el apartado de Especificaciones Técnicas - CPS? Es importante para asegurar la coherencia y precisión de los requisitos en todos los apartados del documento. Agradeceríamos una confirmación sobre si se emitirá una nueva adenda o si se realizará alguna corrección para resolver estas discrepancias.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>REMITIRSE A LA ADENDA N° 4</p>		

Consulta 44 - Consulta sobre Incongruencia en el Periodo de Validez de la Garantía

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el apartado sobre el Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes establece que la garantía debe ser de 24 meses contados a partir de la recepción del bien. Sin embargo, las especificaciones técnicas para cada uno de los bienes exigen una garantía mínima de al menos 12 meses.</p> <p>Esta discrepancia plantea las siguientes dudas:</p> <p>¿Cómo se debe interpretar la diferencia entre el periodo de garantía de 24 meses establecido en el PBC y el requisito de garantía mínima de 12 meses en las especificaciones técnicas? Si un proveedor ofrece una garantía de 12 meses y 1 día, cumpliría con el requisito mínimo de las especificaciones técnicas, pero no con lo establecido en el PBC.</p> <p>¿Cuál es el periodo de validez de la garantía que debe cumplir el proveedor para alinearse con ambos documentos?</p> <p>Dado que existe una contradicción entre los requisitos del PBC y las especificaciones técnicas, solicitamos una aclaración sobre el periodo de validez de la garantía requerido. Además, pedimos que se revise y se establezca la congruencia entre todos los puntos del PBC y las adendas para evitar inconsistencias en la evaluación y adjudicación del contrato.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>REMITIRSE A LA ADENDA N° 4</p>		
<p>Consulta 45 - Administrador del Contrato</p>		
<p>Consulta</p> <p>Se solicita a la convocante aclarar cuál es la dependencia del Rectorado encargada de la administración del contrato y el nombre del funcionario responsable de esta área.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse al PBC. Sección Modelo de Contrato</p>		
<p>Consulta 45 - Administrador del Contrato</p>		
<p>Consulta</p> <p>Se solicita a la convocante aclarar cuál es la dependencia del Rectorado encargada de la administración del contrato y el nombre del funcionario responsable de esta área.</p>		

Consulta 46 - Acta de Recepción

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se establece que el Acta de Recepción es el documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual.		
Para una correcta comprensión del procedimiento, solicitamos la siguiente información:		
¿Quién es el responsable de emitir el Acta de Recepción y quién debe firmar el documento?		
¿Cuál es el procedimiento a seguir para la emisión del Acta de Recepción una vez que el contratado haya culminado el servicio?		
Esta información es crucial para asegurar que el proceso de recepción y validación del cumplimiento contractual se realice de manera adecuada y conforme a las disposiciones establecidas.		

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
Favor remitirse a la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 9823/23		

Consulta 47 - Consulta sobre Documentos Requeridos para Verificación del Cumplimiento

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se establece que el Acta de Recepción es el indicador de cumplimiento. Sin embargo, en el apartado Condiciones Contractuales - Formas y Condiciones de Pago, se mencionan los siguientes documentos que el adjudicado debe presentar para solicitar el pago:		
Documentos Genéricos:		
Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación.		
Otras formas y condiciones de pago:		
Acta de Conformidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura.		
Copia simple de la Resolución de Adjudicación.		
Copia simple del Contrato.		
Dado que hay discrepancias en los documentos requeridos, solicitamos una aclaración sobre cuál es el documento definitivo que se utilizará para verificar el cumplimiento del contrato. ¿Debe presentarse el Acta de Recepción, el Acta de Conformidad, o la Nota de Remisión?		
Agradecemos su pronta aclaración para asegurar que los procedimientos de verificación y pago se realicen de acuerdo con los requisitos establecidos.		

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
La nota de remisión es un documento genérico estandarizado en el PBC y que es requerido a los efectos contables y adicionalmente debe ser Acta de recepción. Remitirse a la Adenda N° 4		

Consulta 48 - Dudas sobre posibles direccionamientos involuntarios

Consulta	Fecha de Consulta	
	31-07-2024	

Con relación a la respuesta proporcionada por la convocante ante las consultas respecto a la necesidad de exigir de manera rígida e irrevocable que ciertos equipos cumplan con estándares de compatibilidad aplicables solo para Australia, Nueva Zelanda y Japón, en la que mencionan:

"La convocante ha verificado y se aclara que debe ser Clase B; según estudio de mercado precio se ha constatado la diversidad de marcas que podrían cumplir con las especificaciones establecidas en el PBC, cumpliendo de esta manera el estándar mencionado; por lo que resulta desacertado la mención de que existe direccionamiento hacia alguna marca específica indicada en el Pliego de Bases y Condiciones; considerando que para dar mayor apertura y participación se ha indicado en el apartado de Suministros Requeridos - Especificaciones técnicas la salvedad de 'Características mínimas', de esta manera que los potenciales oferentes podrán ofertar lo mínimo requerido o equipos de capacidad superior siempre y cuando sean compatibles en conjunto."

Nos permitimos manifestar que esta respuesta genera algunas dudas y preocupaciones que quisiéramos aclarar:

Estudio de Mercado: Agradeceríamos más detalles sobre el estudio de mercado al que hacen referencia, particularmente en cuanto a las marcas y modelos que se han identificado como compatibles con las especificaciones técnicas y que cumplen con la clasificación Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22) y C-tick. Esto nos permitirá evaluar adecuadamente nuestras ofertas y asegurar que estamos en línea con las expectativas de la convocante.

Compatibilidad y Apertura: Si bien se ha mencionado que se aceptan "Características mínimas", consideramos que la exigencia de Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22) y C-tick podría ser restrictiva y limitar la participación de oferentes que cuentan con productos de igual o superior calidad, pero que no cumplen estrictamente con dicha clasificación. Solicitamos que se reevalúe la necesidad de esta clasificación para promover una mayor apertura y competitividad en el proceso.

Percepción de Direccionamiento: A pesar de la aclaración sobre la ausencia de direccionamiento, las especificaciones técnicas y la insistencia en la clasificación Clase VCCI BEN55022 (CISPR 22) y C-tick pueden generar la percepción de que se favorece a ciertos fabricantes y por ende a ciertos posibles oferentes. Solicitamos una mayor transparencia y justificación técnica que sustente la elección de este estándar, para disipar cualquier duda en este sentido.

Quedamos a la espera de una respuesta que pueda aclarar estas inquietudes y facilite una participación justa y competitiva en el proceso.

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 6	14-08-2024	

Consulta 49 - Parecer técnico

Consulta	Fecha de Consulta	
	31-07-2024	
En referencia al Dictamen Técnico firmado por el funcionario Edgar Antonio Sánchez Báez, observamos que se exige que la pantalla incluya un "Crystal Processor", característica específica y única de las pantallas de la marca Samsung. Esto limita la participación de otros oferentes que no pueden cumplir con esta especificación. Solicitamos una justificación técnica detallada sobre la necesidad de esta característica o la reconsideración de esta exigencia para promover una mayor competitividad y participación en el proceso.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Adenda N° 6	14-08-2024	

Consulta 50 - Perfil del Redactor de las Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>Nos dirigimos a ustedes en relación al Dictamen Técnico firmado por el funcionario Edgar Antonio Sánchez Báez, en el cual se avalan las especificaciones técnicas para la adquisición de ciertos equipos. Hemos revisado el currículum del Sr. Sánchez Báez, el cual indica que es Licenciado en Tecnología de Producción, Máster en Ingeniería de Producción (énfasis en Inteligencia Organizacional) y Máster en Planificación, Economía y Proyectos por la Universidad Nacional de Asunción, además de Doctor en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales por la Universidad de Sevilla, España. Es también Docente de la Universidad Nacional de Asunción y Funcionario del Rectorado de la UNA desde el año 2006, así como Investigador Categorizado CONACYT PRONII Nivel I en el Área de Ciencias Sociales.</p> <p>Si bien apreciamos las notables credenciales académicas y profesionales del Sr. Sánchez Báez, quisiéramos manifestar nuestra preocupación en cuanto a que las especificaciones técnicas mencionadas en su dictamen parecen salir de su área de experticia. Esto podría haber resultado, muy probablemente por desconocimiento, en un direccionamiento hacia marcas específicas, limitando de esta manera la participación de posibles oferentes que cuenten con productos de otras marcas y con prestaciones técnicas iguales o superiores.</p> <p>Solicitamos, por lo tanto, una reevaluación de las especificaciones técnicas por parte de un experto en la materia correspondiente, para asegurar que el proceso de licitación sea inclusivo, justo y competitivo, permitiendo la participación de una gama más amplia de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2024
<p>Remitirse a la Adenda N° 6</p>		

Consulta 51 - artículo 48 del Decreto N° 9823

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>En relación con la respuesta brindada por la convocante a la consulta N° 31, en la que el funcionario señala que "Las consultas y/o aclaraciones deben realizarse sobre el PBC, no corresponde lo planteado. Sin embargo, favor remitirse a los documentos publicados en el portal de la DNCP."</p> <p>Es importante destacar que el artículo 48 del Decreto N° 9823 de fecha 11 de agosto de 2023, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Pùblicas, establece de manera clara que "todo potencial oferente podrá realizar consultas a la convocante, a través del SICP, sobre la convocatoria y el pliego de bases y condiciones".</p> <p>En este sentido, la afirmación expresada en la respuesta citada contraviene lo dispuesto en la normativa vigente, demostrando un desconocimiento de la Ley y de sus decretos reglamentarios. Esta situación es preocupante, ya que compromete la transparencia y el cumplimiento de los procesos de contratación pública, principios fundamentales que deben regir las actuaciones de toda entidad convocante.</p> <p>Por lo tanto, solicito respetuosamente que tanto la entidad convocante como el funcionario designado para responder las consultas, se ciñan estrictamente a lo establecido en la legislación aplicable y brinden respuestas adecuadas y fundamentadas a las consultas realizadas, tal como lo exige la normativa vigente y finalmente responda de manera transparente como es posible que una empresa haya remitido la cotización 3 días antes de que la funcionaria Leticia Salinas haya solicitado las mismas.</p> <p>Esta consulta se realiza en función al documento de publicado por la propia convocante en fecha 28-06-2024 - 13:08:50 titulado Antecedentes de Estimación de Costos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-07-2024
<p>La convocante ha realizado los trámites previos para la estimación de costos del llamado conforme a las reglamentaciones vigentes. Las documentaciones pertinentes se han remitido a la DNCP para dar cumplimiento a las normativas vigentes.</p>		

Consulta 52 - Solicitar respuesta

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
<p>En relación con la respuesta brindada por la convocante a la consulta N° 31, en la que el funcionario señala que "Las consultas y/o aclaraciones deben realizarse sobre el PBC, no corresponde lo planteado. Sin embargo, favor remitirse a los documentos publicados en el portal de la DNCP," se recuerda que el Artículo 48 del Decreto N° 9823 de fecha 11 de agosto de 2023, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Pùblicas y además, según la Resolución N° 0329/2024 del Rectorado, publicada como documento de la convocatoria, el Art. 3 autoriza a la Directora de la Dirección de Contrataciones a contestar las consultas planteadas en el marco del llamado, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 2, a través de adendas y notas de aclaración si fuese necesario.</p> <p>Se solicita que, además de ajustarse a la legislación vigente y a lo resuelto por la máxima autoridad de la institución, se responda específicamente a la pregunta planteada en la consulta N° 31 de manera a evaluar correctamente si corresponde iniciar un proceso de denuncia ante las autoridades competentes y por todos los medios necesarios en pos de la transparencia de este proceso.</p>		
<p>Respuesta</p> <p>La convocante ha realizado los trámites previos para la estimación de costos del llamado conforme a las reglamentaciones vigentes. Las documentaciones pertinentes se han remitido a la DNCP para dar cumplimiento a las normativas vigentes.</p>		

Consulta 53 - Adenda 4

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2024
No se ve la Adenda 4, donde esta publicada?		
<p>Respuesta</p> <p>Favor verificar SICP</p>		

Consulta 54 - TIPO DE PANTALLA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2024
<p>Entendemos que se requiere la configuración de un video wall en formato 4x3. Respetuosamente, señalamos que una pantalla tipo Smart TV COMO LA QUE SE SOLICITA no es compatible con dicha configuración, lo cual impide la realización exitosa del proyecto utilizando este tipo de pantallas ya que existen muy grandes entre TV Convencional y Pantalla Profesional, que jamás podrán ser comparadas.</p> <p>Queremos expresar que las características mínimas de un televisor convencional, como el modelo mencionado de SAMSUNG que se solicita, no pueden ser comparadas directamente con las de una pantalla profesional diseñada para aplicaciones de video wall.</p> <p>Brillo y Uniformidad: Las pantallas profesionales suelen tener mayor brillo y mejor uniformidad de pantalla, lo cual es crucial para aplicaciones de video wall.</p> <p>Marcos Ultrafinos: Las pantallas profesionales están diseñadas con marcos ultrafinos para minimizar las interrupciones visuales en una configuración de video wall.</p> <p>Durabilidad y Confiabilidad: Las pantallas profesionales están diseñadas para operar durante períodos prolongados y bajo condiciones exigentes, a diferencia de los televisores convencionales.</p> <p>Funciones de Control y Gestión: Las pantallas profesionales ofrecen avanzadas capacidades de control y gestión que son esenciales para aplicaciones de video wall.</p> <p>Garantía y Soporte Técnico: Las pantallas profesionales suelen venir con garantías más robustas y opciones de soporte técnico especializadas.</p> <p>Por todo lo mencionado, se solicita a la convocante que reconsidera su EETT y solicite pantallas profesionales que realmente están preparadas para su uso en el formato VIDEO WALL y no pantallas de TV para uso DOMICILIARIO</p>		
<p>Respuesta</p> <p>Remitirse a la Adenda N° 6</p>		